

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Cervera Nadal, al parecer residente en Andorra; un tal Juan y un individuo apodado «Marquesino», cuyas demás circunstancias se desconocen, inculcados en el expediente número 25/1977, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía valorada en 285.550 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 21 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Barcelona, 20 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—683-E.

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Gary Joseph Peter, Jorge Alberto Ocasio, José María Reyes Peláez, Bill Bellay y Bud Smallwood, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Juan de Rivera, 3, de Torrejón de Ardoz, el primero; Goya, 1, de Alcalá de Henares, el segundo; Sánchez Pacheco, 16, de Madrid, el tercero, y Base Aérea de Torrejón los dos últimos, inculcados en el expediente número 366/1975, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 139.450 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 2 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con

arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—707-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Manuel Ayuso Durán y a José María de los Reyes Peláez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Fuente del Tiro, 34 y Sánchez Pacheco, 16, respectivamente, de Madrid, inculcados en el expediente número 365/1975, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 86.650 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 2 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—706-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Francisco Zaldívar Bazo, cuyo último domicilio conocido era en Hermanos del Moral, 17, de Madrid, inculcado en el expediente número 121/1974, instruido por aprehensión de un automóvil, mercancía valorada en 700.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 2 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se de-

termina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—705-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Juan Antonio Carrasco Sanz, cuyo último domicilio conocido era en Federico Rubio y Galí, 98, de Madrid, inculcado en el expediente número 364/1975, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 52.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 2 de febrero de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal.—708-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de «Paso superior que suprime el paso a nivel existente en el p. k. 113/449, línea Aranjuez-Cuenca-Utiel», en término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Paso superior que suprime el paso a nivel existente en el punto kilométrico 113/449, línea Aranjuez-Cuenca-Utiel», en término municipal de Castillejo del Romeral (Cuenca), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el Programa de Inversiones del Plan RENFE 1972/1975, como revisión del Plan Decenal de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 29 de mayo de 1976 y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha,

abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el propietario figurado en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito, ante esta Subdirección General, las alegaciones que

consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Castillejo del Romeral (Cuenca) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

Relación de afectados

Propietario y domicilio	Polígono número	Parcela número	Superficie a expropiar — m ²	Linderos
D. Angel Barala (FETESA), Castillejo del Romeral (Cuenca)	17	1 (ñ, o)	1.634	N., ferrocarril; S., polígono 17, parcela 1, sub. K. y M.; E., polígono 17, parcela 1, sub. N. y término municipal de Valdecolmenas; O., polígono 17, parcela 1, sub. P. e I.
D. Julián Cogollo, Castillejo del Romeral (Cuenca)	18	28 (b, c)	1.950	N., polígono 18, parcela 28, sub. A y E. y D.; S., carretera Castillejo; E., Pedro Jiménez Priego; O., polígono 17, parcela 1.

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE, «Paso superior que suprime el paso a nivel existente en el p. k. 20/410, línea Aranjuez-Cuenca-Utiel», en el término municipal de Noblejas (Toledo)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Paso superior que suprime el paso a nivel existente en el punto kilométrico 20/410, línea Aranjuez-Cuenca-Utiel», en término municipal de Noblejas (Toledo), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el Programa de Inversiones del Plan RENFE 1972/1975, como revisión del Plan Decenal

de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 29 de mayo de 1976 y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, compu-

tados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el propietario figurado en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito, ante esta Subdirección General, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) estará a disposición de los propietarios afectados el plano de la expropiación.

Madrid, 11 de enero de 1977.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

Relación de afectados

Finca número	Propietario y domicilio	Polígono número	Parcela número	Superficie a expropiar — m ²	Linderos
1	D.ª María Teresa Romero Carpintero, Generalísimo, 6. Noblejas (Toledo)	43	76	1.867	N., carretera; S., parcela 135 y herederos de Salvador Gironda; E., Alicia García; O., ferrocarril.
2	D. Adelaido Rodríguez Raviles, Castelló, 88. Madrid	43	78	1.840	N., carretera Noblejas-Dos Barrios; S., parcela 89 y Manuel Muñoz Roldán; E., ferrocarril; O., parcela 80 y Victorina Jiménez García.
3	D. Enrique Castaño García, Estación, 19. Noblejas (Toledo)	19	86	425	N., carretera Nobleja-Dos Barrios; S., parcela 152 y Román Sánchez Zamorano; E., ferrocarril; Oeste, Hermenegildo Meteos y Francisca García.

Comisaría de Aguas

GUADALQUIVIR

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Palma Ramírez, y don Luis Amate García, vecinos de Sevilla, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Fernando IV, 44. 5.º A.

Clase del aprovechamiento: Extracción de áridos en régimen exclusivo en el

río Guadiamar, lindante con la finca denominada «El Vicario», en una extensión aproximada de tres kilómetros, propiedad de don Manuel Palma Ramírez, y la madre del señor Amate García, doña Isabel García Pérez, proyectándose la explotación de todo el tramo, desde el

límite inferior de la finca, aguas abajo, hasta la altura del vado de los señores de Marañón, un kilómetro aproximadamente más arriba del límite superior de la indicada finca.

Término municipal donde radicarán las obras: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1977, así como en las Ordenes ministeriales de 17 de octubre de 1939, y 31 de octubre de 1964 y disposiciones concordantes, se abre concurso, durante un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta días naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras y aprovechamiento que trata de realizar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos se verificará a las doce horas del primer día laborable

siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 23 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalobos.—4.996-D.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Ediciones Primera Plana, S. A.», a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta sép-

tima, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Ediciones Primera Plana, S. A.».

Domicilio: Calle Consejo de Ciento, número 425, cuarto, Barcelona.

Consejo de Administración: Presidente, don Federico Bayer Ros. Vicepresidente, don José Orlario Font. Secretario, don José Meliá Pericás.

Capital social: 600.000 pesetas.

Título de la publicación: «Primera Plana».

Lugar de aparición: Barcelona.

Periodicidad: Semanal.

Formato: 31 por 25,5 centímetros.

Número de páginas: De 68 a 148.

Precio: 50 pesetas.

Ejemplares de tirada: 150.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiren la publicación: Revista de información general, de ámbito familiar, con un riguroso criterio de calidad, tanto en la elección de los temas como en el tratamiento de los mismos, dejando en todo momento un claro concepto de los principios morales. Comprenderá los temas de: Información general.

Director: Don José Meliá Pericás.

R. O. P. número 4.818.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general.—921-C.

BANCO GUIPUZCOANO

Junta general de accionistas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas del Banco que, por no haberse solicitado número suficiente de tarjetas de admisión, la Junta general convocada no podrá celebrarse, en primera convocatoria, el día 29 de enero.

Por tanto, el Consejo de Administración anuncia que se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria, el sábado día 5 de febrero, a las doce horas, en el Teatro Victoria Eugenia (paseo de la República Argentina), de San Sebastián.

Son valederas las tarjetas de admisión expeditas hasta el presente.

San Sebastián, 25 de enero de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Aguirre Gonzalo.—325-5.

NUEVA ASEGURADORA, S. A.

(En liquidación)

MADRID-5

Toledo, 109.

«Nueva Aseguradora, S. A.», constituida por escritura pública ante el Notario de Madrid don Manuel Ruifernández Rodríguez, como sustituto de su compañero don Francisco Javier Monedero Gil, el 5 de noviembre de 1974, bajo el número 3.774 del protocolo del señor Monedero, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al tomo 3.782 general, 3.033 de la Sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 1, hoja número 28956, inscripción 1.ª, con domicilio social en la calle de Toledo, número 109, Madrid.

Acordada la disolución de la Sociedad en Junta general extraordinaria, celebrada con los requisitos legales el 14 de septiembre de 1976, y debidamente publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1976, número 259, y en el diario «El Alcázar» del día 8 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca Junta

general de accionistas para la aprobación, si procediera, del balance de liquidación formulado por los señores liquidadores.

La Junta que se convoca tendrá lugar en Madrid, General Rodrigo, número 6, planta 1.ª, en el día 17 de febrero de 1977, a las diecinueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y el día 18 siguiente, a la misma hora, en segunda, si fuese necesario.

Madrid, 20 de enero de 1977.—Por los liquidadores.—864-C.

SOR IBERICA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad «Sor Ibérica, S. A.», para el próximo día 19 de febrero de 1977, a las dieciséis horas, en el domicilio social de la Sociedad, camino de Albalat, sin número, de Alcira (Valencia), en primera convocatoria, y a las dieciséis treinta horas, en el mismo lugar y fecha, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital.
- 2.º Reestructuración del Consejo de Administración.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Alcira, 17 de enero de 1977.—Antonio Peiró Camaró, Presidente del Consejo de Administración.—857-C.

AZCOITIA Y CALDERON, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de esta Entidad, calle Becerro de Bengoa, número 7, en primera convocatoria, el día 25 del próximo mes de febrero, a las doce horas, y, en segunda convocatoria, al siguiente día 26, en el mismo lugar y hora, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Lectura del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2. Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de aplicación de resultados, Memoria e informe de los señores accionistas censores de cuentas. Todo referido al ejercicio 1976.

3. Renovación del Consejo de la Sociedad.

4. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1977.

5. Proposiciones que puedan presentarse por los señores accionistas al Consejo de Administración de la Sociedad, para ser tratadas en la Junta general ordinaria.

Palencia, 20 de enero de 1977.—149-D.

GRUPO AHORRADOR BANLOQUE, S. A.

Reducción de capital

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de febrero de 1976, y en cumplimiento del mismo, se va a proceder a la reducción del capital social en 631.304.000 pesetas. Después de esta reducción el capital social de la Sociedad quedará cifrado en 1.068.696.000 pesetas.

En garantía de los acreedores y según lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas se publica este anuncio.

Madrid, 20 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Cifuentes Servitje.—863-C.

1.º 27-1-1977

MOREIRA Y COMPAÑIA DE LA CORUÑA, S. L.

Se hace público, a los efectos de los artículos 134 y 145 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que en la Junta general universal de socios de esta Entidad, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se acordó la absorción de esta Compañía por «Moreira y Compañía, S. A.», domiciliada en Vigo.

La Coruña, 18 de enero de 1977.—El Director Gerente.—261-8.

2.º 27-1-1977

GESTA**Fondo de Inversión Mobiliaria***Reparto de beneficios*

Comunica a todos sus partícipes que procederá el próximo día 31 de enero a la distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1976, a razón de 40 pesetas netas por participación.

El importe correspondiente será remitido directamente a los partícipes que hayan optado por el cobro en efectivo del mismo. Aquellos otros que en su día manifestaron su deseo de reinvertir los dividendos recibirán los certificados correspondientes a las nuevas participaciones, que se suscribirán a su favor sin gastos a su cargo.

Madrid, 25 de enero de 1977.—«Gesbanif, S. A.»: El Administrador único, Venancio López Romero.—941-C.

TORRECAL, S. A.*Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de Arbós del Panadés (Tarragona), avenida Verdaguer, sin número, en primera convocatoria, el día 17 de febrero de 1977, a las dieciséis horas y, en su caso, en segunda, el día siguiente, a la misma hora, bajo el siguiente orden del día:

- A) Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de resultados y Memoria correspondientes al ejercicio de 1976.
- B) Distribución de resultados.
- C) Modificación de Estatutos, artículos 6.º, 7.º, 8.º, 15 y 18.
- D) Nombramiento y revocación de cargos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta, se servirán depositar en la Caja Social, con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada, sus títulos o resguardos acreditativos de tenerlos depositados en una Entidad bancaria.

Arbós del Panadés, 24 de enero de 1977. Un Administrador.—224-D.

DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DEL CABELLO, S. A.**(DACASA)**

Por acuerdo del Administrador único de esta Compañía y de conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Conde de Aranda, 5, de esta capital, el día 15 de febrero próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente 16, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Cambio de domicilio social a calle Villarreal, 218, Barcelona.
- 3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Administrador único.—319-11.

PATENTES SIMPLEX AEROTERMICAS, SOCIEDAD ANONIMA**(PSA)**

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accio-

nistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Concha Espina, 71, el próximo día 12 de febrero de 1977, a las diez horas, y de no reunirse el número suficiente de asistentes, en segunda convocatoria, al día siguiente 13 de febrero, en el mismo lugar y a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

1. Información general y aprobación de Memoria y balance del ejercicio 1976.
2. Aprobación de la actuación de la Administración.
3. Nombramiento de Consejeros.
4. Determinación a tomar respecto a lo dispuesto en los artículos 5.º, 15 y 21 de los Estatutos sociales.
5. Nombramiento de accionistas Interventores a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Presidente de la Sociedad, Adriano Trimboli Longhetto.—935-C.

INVERSIONES Y FINANZAS DE CACERES, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 22 de diciembre de 1976, aprobó, por unanimidad, el balance de liquidación final que a continuación se transcribe, del que resulta una cuota de liquidación del 118,145 por 100 del valor nominal de cada acción.

	Pesetas
Activo:	
Inmuebles	5.179.392,00
Bancos, c/c	727.855,95
	5.907.247,95
Pasivo:	
Capital	5.000.000,00
Fondo de reserva legal	235.000,00
Fondo de reserva voluntaria	672.247,95
	5.907.247,95

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cáceres, 13 de enero de 1977.—El Liquidador, Gregorio Cadenas Cestero.—326-6.

BENDIBERICA, S. A.

Por la presente se convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 16 de febrero próximo, a las doce horas, en el hotel de los «Tres Reyes», de Pamplona, calle Jardín de la Taconera, sin número; caso de no haber el quórum necesario se celebrará una segunda convocatoria el siguiente día 17 de febrero y a la misma hora y lugar.

El orden del día es el siguiente:

- 1.º Informe del Presidente sobre los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de agosto último.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, así como la distribución de beneficios que se propone.
- 3.º Nombramiento de nuevos Consejeros o renovación, en su caso, de los que corresponde cesar.
- 4.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de los responsables de la Compañía.
- 5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1976/77.
- 6.º Facultar al Consejo de Administración o a la persona que éste delegue para que, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 96 de la vigente Ley de

Sociedades Anónimas, pueda ampliar el capital social hasta el máximo que autoriza el mencionado artículo, y revocación de las autorizaciones anteriormente concedidas.

7.º Designación de interventores para la aprobación del acta de la reunión.

8.º Ruegos y preguntas.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que tengan inscritas a su nombre las acciones de que sean titulares, en el libro registro, con cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta, pudiendo delegar su voto de acuerdo con la Ley.

Caso de no poderse celebrar Junta en primera convocatoria, se pondrá en conocimiento de los señores accionistas.

Pamplona, 24 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Alberto Almazor Noguera.—936-C.

LARES IBERICOS, S. A.*Segundo anuncio*

En cumplimiento del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procede a dar publicidad al acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria y universal de la Sociedad Anónima «Lares Ibéricos, S. A.», domiciliada en Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1976, adoptado por unanimidad, en el sentido de que el capital social queda reducido a treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas. El capital representado por cada acción, que era de cinco mil pesetas, pasa a ser de dos mil novecientas pesetas, subsistiendo su numeración actual y haciéndose expresión en los títulos de esta reducción de capital mediante el oportuno estampillado de los mismos.

Madrid, 12 de enero de 1977.—Vicente Traver Urios, Consejero-Secretario.—805-C.

2.º 27-1-1977

AGRUPACION EUROPEA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.*Segundo anuncio de fusión*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción por esta última, conforme a lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83 de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquel texto legal según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º; se transcriben, a continuación, los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la

concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general, o por autorización expresa el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, el 29 de julio de 1975, con el número 3.080 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación, en su totalidad con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo, como Sociedad absorbida y disuelta, a la Sociedad absorbente, «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquélla, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima» en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes o libremente a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria que se expresan para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva, a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de fusión acordada, estableciendo todo su condicionado; fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva, a la que queda supeditado el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes, de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los Impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración. — 773-C. 2.º 27-1-1977

AGRUPACION CATALANA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 en concordancia con el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de no-

viembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción de esta última, conforme a lo prevenido en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83 de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas, y en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social, concedida al Consejo de Administración en Junta general ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1975, formalizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el 24 de octubre de 1975, con el número 4.854 de su protocolo.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria hasta un máximo de pesetas 300.000.000 para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, S. A.», previa disolución de dicha Sociedad; cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y el Pasivo, que que-

dará absorbida por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, S. A.», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquélla, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», el balance de situación cerrado al día 29 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente «Agrupación Catalana de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida «Agrupación Europea de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar de entre sus miembros componentes o libremente, a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales, en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—
772-C. 2.ª 27-1-1977

AGRUPACION ANDALUZA DE VALORES MOBILIARIOS, S. A.

Segundo anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», celebrada el día 30 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Central Mobiliaria Andaluza, Sociedad Anónima», mediante la absorción de esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2.º, en relación con el artículo 4.º, del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas y, en cumplimiento de aquél texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo 4.º, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda—cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo número 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades, como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal co-

rrespondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto la autorización para aumentar el capital social en 450.000.000 de pesetas, concedida al Consejo de Administración en la Junta general celebrada el 12 de abril de 1975, modificando el artículo 6.º de los Estatutos sociales en lo preciso, en la parte no utilizada todavía, según documento notarial otorgado el 29 de julio de 1975 e inscrito en el Registro Mercantil.

4.º Ampliar el capital social en la parte necesaria, hasta un máximo de 200.000.000 de pesetas, para llevar a efecto la fusión por absorción de la Sociedad «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», previa disolución de dicha Sociedad, cuyo patrimonio quedará aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación en su totalidad de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y el Pasivo, que quedará absorbida por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de aquélla, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado al día 28 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiera en derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar, de entre sus miembros componentes o libremente, a una o varias personas, para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda, limitar la operación de la fusión acordada estableciendo todo su condicionado, fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumpla la referida condición suspensiva a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta, si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad, en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—
771-C. 2.º 27-1-1977

CENTRAL MOBILIARIA ANDALUZA, SOCIEDAD ANONIMA

Segundo anuncio de fusión

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 143, en concordancia con el artículo 134, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y de las normas especiales de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general extraordinaria de la Sociedad denominada «Central Mobiliaria Andaluza, Sociedad Anónima», celebrada el día 29 de noviembre de 1976, en primera convocatoria, adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Acordar la fusión de la Sociedad con «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», mediante la absorción por esta última, conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83, de 5 de diciembre de 1968.

2.º Solicitar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado segundo, en relación con el artículo cuarto del Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, los beneficios fiscales previstos para las concentraciones de Empresas, y en cumplimiento de aquel texto legal, según prescriben la Ley de Sociedades Anónimas vigente y la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, en su artículo único, párrafo cuarto, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerda la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contando también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la

Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen, en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se hará constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

3.º Dejar sin efecto el artículo séptimo de los Estatutos sociales para aumentar el capital social según consta en la escritura de constitución de la Sociedad, fechada el 20 de junio de 1973, otorgada ante el Notario de Córdoba don José Priego Acosta con el número 902 de su protocolo.

4.º El patrimonio de «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», previa disolución de la Sociedad, será aportado y adjudicado en bloque, sin liquidación, en su totalidad con sus elementos patrimoniales integrantes Activo y Pasivo, como Sociedad absorbida y disuelta, a la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, S. A.», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella, sin excepción.

5.º Se acepta como balance de disolución de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», el balance de situación cerrado el día 28 de noviembre de 1976, a efectos tanto de lo dispuesto en los artículos 134, 135, 142, 144 y demás concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 como en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

6.º La absorción y canje de acciones de la fusión tendrá lugar mediante la entrega, a la par, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, al portador, de una acción de las que serán emitidas a estos efectos por la Sociedad absorbente, «Agrupación Andaluza de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima», por una acción de 500 pesetas de valor nominal cada una, al portador, de la Sociedad absorbida, «Central Mobiliaria Andaluza, S. A.», en la forma que determine el Consejo de Administración.

Dichos acuerdos quedan supeditados y con efectos suspensivos a la obtención de los beneficios fiscales previstos por el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, y Orden ministerial de 21 de abril de 1972, que desarrolla el Decreto anterior, y en el Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre.

La fusión se realizará, en su caso, conforme a lo preceptuado en la precitada Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se expresa en la publicación de este anuncio.

7.º Se faculta plenamente, como se requiere en Derecho, al Consejo de Administración, que a su vez podrá designar, de entre sus miembros componentes o, libremente, a una o varias personas para que, una vez conseguida la autorización de los Organismos oficiales competentes, proceda a la modificación del articulado de los Estatutos sociales en lo preciso, llevando a cumplido y debido efecto la

total ejecución y efectividad de los acuerdos de esta Junta general extraordinaria, que se expresan, para determinar y declarar si considera o no cumplida la condición suspensiva, a la vista de la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda; limitar la operación de la fusión acordada, estableciendo todo su condicionado; fijar el momento que, sin efectos retroactivos, tendrá lugar dicha fusión de pleno derecho, la misma fecha en que se cumplan la referida condición suspensiva, a la que queda supeditada el cumplimiento de los acuerdos tomados, sin que sus efectos, en ningún caso o forma, se retrotraigan a la fecha de la Junta si no es en orden a las exenciones que se concedan, pudiendo operar sin limitación alguna hasta la fecha en que se realice la fusión.

Facultar al Consejo para fraccionar el reembolso de las acciones a los señores accionistas que legalmente se separen de la Sociedad en tres anualidades iguales, con abono del interés legal que corresponda a las cantidades pendientes de pago.

También se faculta para el otorgamiento de cuantos documentos o escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar y subsanar las circunstancias, defectos y omisiones de los mismos y/o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad, delegando las facultades expresadas o las que considere convenientes, de forma solidaria o mancomunada, según acuerde el citado Consejo de Administración, hasta la liquidación de los documentos públicos y/o privados por los impuestos correspondientes y a la oportuna y definitiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro o Registros Mercantiles y en el Especial de Sociedades de Cartera y Fondos de Inversión Mobiliaria o de otro orden que se estimen competentes.

Igualmente queda facultado para promover y tramitar en todas sus partes la solicitud de la operación de fusión por absorción en régimen de acción concertada o en los que se declare de aplicación por el Ministerio de Hacienda, según lo acordado.

Córdoba, 25 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—
770-C. 2.º 27-1-1977

INPIVAL, S. A.

BARCELONA-6

Asesoramiento y administración
de Sociedades

Vía Augusta, 38, 2.º, teléfonos: 2179853
y 2279741

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 24 de febrero de 1977, a las diecinueve horas, en Barcelona, Vía Augusta, número 38, piso 2.º, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, el balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1976.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.

3.º Aplicación de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1977.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la Junta en la fecha indicada, se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día 25, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios y legales precisos para el ejercicio de sus derechos de asistencia y voto.

Barcelona, 15 de enero de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración,
735-C.

EDSCHA IBERICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad mercantil anónima «Edscha Ibérica, S. A.», para la reunión de Junta general ordinaria de la Sociedad, en relación al ejercicio de 1976, en primera convocatoria, para el próximo día 4 de marzo de 1977, a las diez treinta de la mañana, en el domicilio social, y en segunda convocatoria, al día siguiente 5 de marzo de 1977, en el mismo lugar y hora, para celebrar sesión con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Aprobación de la gestión de los Administradores.
- 3.º Examen de las cuentas y balances del ejercicio de 1976.
- 4.º Acuerdo sobre distribución de beneficios.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Consejero-Secretario, Ramiro Sánchez de Le-rin García.—943-C.

PISTAS Y OBRAS, S. A.**Junta general extraordinaria**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 24 de los Estatutos sociales, convoca Junta general extraordinaria de accionistas para que tenga lugar el día 19 de febrero de 1977, a las diecisiete horas, señalándose el siguiente día, a la misma hora, para el caso de que por razón de quórum la reunión tenga que celebrarse en segunda convocatoria; dicha reunión se celebrará en el domicilio social de «Pistas y Obras, S. A.», sita en Madrid, avenida del Generalísimo, 30, piso cuarto, letra D.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones en el número que determinan los Estatutos, que con cinco días de antelación a su celebración lo soliciten y depositen en la caja de la Sociedad las acciones y las pólizas o documentos de compra que acrediten su titularidad, o el resguardo de depósito de las acciones en el Banco Rural y Mediterráneo, oficina principal de Madrid, acompañados de las pólizas de compra o títulos que acrediten la titularidad de las acciones.

Orden del día

- 1.º Unificación, conforme al espíritu de la Ley de la totalidad de las acciones existentes, mediante renuncia al voto plural de los títulos serie B, números 1 al 9.997, ambos inclusive.

2.º Ampliación del objeto social.

3.º Modificación del artículo 41 de los Estatutos en el sentido de que la facultad a que se refiere el apartado I quede ampliada a la financiación, constitución, promoción, participación e intervención en cualquier Empresa o Sociedad.

4.º Información a la Junta de la resolución recaída con carácter definitivo respecto a la reunión extraordinaria que tuvo lugar el pasado día 23 de febrero de 1974.

5.º Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la reunión en la propia Junta.

Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—926-C.

FORUM INMOBILIARIO CISNEROS, SOCIEDAD ANONIMA**Junta general extraordinaria de accionistas**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Caballeros, número 22, de Valencia, el día 12 de febrero, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, quedando convocada en segunda para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, para someter a examen y proponer acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliar el capital social.
- 2.º Autorización para segregar y enajenar porción de inmueble.

Tienen derecho de asistencia a la expresada Junta todos los accionistas, para lo cual éstos o sus representantes deberán proveerse de una tarjeta de asistencia que estará a su disposición en la Secretaría de la Sociedad.

Valencia, 24 de enero de 1977.—El Consejo de Administración.—923-C.

SOCIEDAD VALENCIANA DE TITULOS, SOCIEDAD ANONIMA**(VAT)****Junta general ordinaria de accionistas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria del presente año, que se celebrará en el domicilio social (calle Caballeros, número 22), el día 12 de febrero, a las trece horas, en primera convocatoria, quedando asimismo

convocada por este anuncio en segunda el día 14, a la misma hora y lugar, para someter a examen y proponer acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás documentos de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1976.
- 2.º Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios.
- 3.º Ratificación de acuerdos y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 1976.
- 4.º Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital, en una o varias veces, hasta un 50 por 100 del capital de la Sociedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 5.º Nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1977.
- 6.º Aprobación del acta de la propia Junta.

Tienen derecho de asistencia a la citada Junta todos los accionistas, para lo cual éstos o sus representantes deberán proveerse de una tarjeta de asistencia, que estará a su disposición en la Secretaría de la Sociedad, así como en el Banco de Valencia, O. P., de Valencia.

Valencia a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario del Consejo de Administración.—922-C.

INSTITUCIONES PEDAGOGICAS, S. A.

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos sociales y vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores socios a la Junta general ordinaria de la Entidad, que se celebrará el día 24 de febrero próximo, en primera convocatoria, a las diecinueve treinta horas, en el domicilio social, calle San Mateo, números 13 y 15, de Esplugas de Llobregat, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al pasado ejercicio.
- 2.º Aplicación de resultados.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Nombramiento de interventores para la firma del acta.
- 5.º Determinación del valor de la acción.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Esplugas de Llobregat, 18 de enero de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—112-D.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00

MADRID - 10

GACETA DE MADRID**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar 9,00 ptas.

Suscripción anual:

España 2.700,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE; Trafalgar, 29.
- Editoria Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Aicalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de gloríeta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).